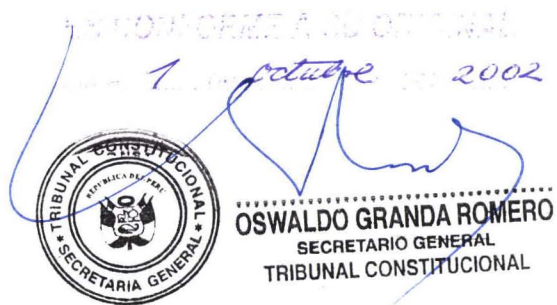




TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N° 70-2002-Q/TC

Recurso de Queja - Acción de Amparo

Presentado por don Marcelino Meneses Huayra

LIMA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, primero de octubre de dos mil dos

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por don Marcelino Meneses Huayra contra la resolución expedida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de veintinueve de agosto de dos mil dos, que declara nulas las resoluciones de dos y ocho de agosto de dos mil dos e improcedentes los recursos de nulidad, en la Acción de Amparo seguida contra el Congreso de la República; y,

ATENDIENDO :

A que el Artículo 1° de la Ley N° 26446 dispone se interprete que la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26435 es aplicable sólo a las acciones de garantía que se han iniciado a partir del momento de su entrada en vigencia; a que la Ley N° 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, entró en vigencia el once de enero de mil novecientos noventa y cinco, y la demanda de Acción de Amparo fue interpuesta el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres; a que el Artículo 35° de la Ley N° 23506, de Hábeas Corpus y Amparo, aplicable en este caso, establece que contra la resolución de la Corte Superior se puede interponer recurso de nulidad, dentro de los tres días, y el expediente ser elevado a la Corte Suprema de Justicia; a que, debido a las razones expuestas, el Recurso de Queja no corresponde

conocer al Tribunal Constitucional; por lo que, este Colegiado en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución expedida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de veinticinco de setiembre de dos mil dos, que admite el Recurso de Queja y lo eleva al Tribunal Constitucional; improcedente dicho recurso por ante este Tribunal; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS

REY TERRY
REVOREDO MARSANO
AGUIRRE ROCA
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCIA TOMA



OSWALDO GRANDA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL